

XXIII LEGISLATURA
de Baja California
13 JUL. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

Informe Individual de Auditoría

Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 28 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	1.1 Marco legal y objeto	1
	1.2 Antecedentes de la auditoría	1
	1.3 Criterios de selección	2
	1.4 Objetivo de la auditoría	2
	1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	1.6 Alcance de la auditoría	3
	1.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	23
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	24
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	24
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	24

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 13 de marzo de 2021, mediante oficio número DMCF/296/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Ing. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, Jefe de Departamento, C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. Salvador Morones Cuellar, Ing. Leonardo Favio Gaxiola López, Auditor Supervisor, Auditor Supervisor, C.P. Martha Magally Lerma Martínez, Auditor Supervisor, C.P. y Lic. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor, Arq. Roberto Díaz Barbosa, Auditor Supervisor, L.C. Cesar Daniel Peraza Ángeles, Auditor, L.C. Claudia Torres Rosales, Auditor, C. Andrea Encinas Meza, Auditor, L.A.P. Nora Susana Calderón Seoane, Auditor, Ing. Jorge Luis Williams Robles, Auditor e Ing. Jesús Rosario Reyes López, Auditor, quien además ha sido comisiona para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 30 de enero de 1952, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que crea el H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tiene como objetivo general, bajo el principio de la hacienda libre, tiene facultades de acuerdo a las disposiciones constitucionales para suministrar los servicios públicos, consistentes en la seguridad pública y tránsito, alumbrado público, recolección de basura, rastro, panteones, mercados, parques y jardines principalmente.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 433'099,196	7 %	Circulante	\$ 775'338,177	12 %
No circulante	5,756'761,545	93 %	No circulante	1,467'907,492	24 %
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,946'615,072	64 %
Total Activo	\$ 6,189'860,741	100 %	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 6,189'890,741	100 %

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 4,240'010,407
Egreso	4,161'908,866
Variación	\$ 78'101,541

1.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 4,161'908,866
Muestra auditada	989'579,663
Representatividad de la muestra	24 %

1.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativos, relativos a la recaudación de Impuestos y derechos por concepto de revalidación de permisos permanentes para la venta y consumo de bebidas alcohólicas; revalidación trimestral de máquinas de apuesta, entre otros, establecidos en Ley de Ingresos; así mismo, omitió el cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, así como en materia de adquisiciones, servicios y arrendamientos en ejecución de obra pública, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-8-DMMF-F-01	Pliego de Observaciones

Se detectaron diferencias recaudadas de menos en 27 predios por un importe total de \$ 5'173,714 integrándose por los conceptos de Impuesto Predial, Rezago Predial e Impuesto al Fomento Deportivo por un monto de \$ 1'580,503, \$ 2'876,067, \$ 717,144, respectivamente, ocasionado por la incorrecta aplicación de las tasas para el cálculo de dicho impuesto, ocasionado porque la Dirección de Administración Urbana por conducto de su Departamento de Catastro quien es el encargado de integrar y administrar el catastro inmobiliario, tasas y valores unitarios erróneos asignado por parte de la autoridad catastral, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, B.C., para el Ejercicio Fiscal 2019, 1 de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, del Municipio de Mexicali, B. C., para el Ejercicio Fiscal 2019, así mismo con los Artículos 52, fracciones VIII y IX, 55 fracciones I y II, 124 fracción IV y 137 fracciones III, IV, XI y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-8-DMMF-F-06	Pliego de Observaciones

Se detectaron 28 permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas que no han efectuado su revalidación anual, existiendo atrasos que van de 1 a 13 años, detectando que no se ha dado cumplimiento a los Artículos 93 fracción VII y 100 fracción VI del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California. Derivado de la falta de revalidación anual de los permisos permanentes la Entidad ha dejado de recaudar la cantidad total de \$ 1'259,008 correspondiente a las muestras seleccionadas por los ejercicios 2019, 2018 y 2017 (incluye Derecho de revalidación, Apoyo a las campañas y capacitaciones tendientes a la prevención y disminución de accidentes relacionados con el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, Impuesto para el Fomento Deportivo y Educativo e Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial).

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-8-DMMF-F-06	Pliego de Observaciones

Se detectaron 9 anuncios de los llamados espectaculares que no han efectuado el pago inicial, o en su caso la revalidación correspondiente incumpliendo con el Artículo 13 Fracción II inciso A) numeral 4, del reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 42 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2019 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 31 de diciembre de 2018. Derivado de la falta del pago inicial, o en su caso la revalidación correspondiente de los anuncios, se observa que la Entidad Fiscalizada ha dejado de recaudar la cantidad total de \$ 276,789 correspondiente al ejercicio 2019 (incluye Costo por revalidación/ permiso inicial, Impuesto para el Fomento Deportivo y Educativo e Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial),

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-8-DMMF-F-07	Pliego de Observaciones

Se detectó que en un centro de apuestas (casino), la Entidad no ha recaudado la cantidad de \$ 4'145,337 por los conceptos de Expedición por primera vez de calcomanía por máquina, revalidación trimestral por máquina, aportación para programas preventivos para la ludopatía y permiso de operación por horario ampliado anual del ejercicio fiscal del 2018; revalidación anual de licencia de operación, revalidación trimestral por máquina, aportación para programas preventivos para la ludopatía y permiso de operación por horario ampliado anual del ejercicio fiscal del 2019; conceptos que deben pagar los centros de apuestas (casino), así como el Impuesto al Fomento deportivo varios e Impuesto turismo, convenciones y fomento industrial, de acuerdo con los Artículos 6, 7, 8, 9 y 26 fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-8-DMMF-F-07	Pliego de Observaciones

Con la revisión de los registros contables, pólizas de diarios y el "Reporte Concentrado de Convenios con Adeudo a la Fecha" proporcionado por el Área de Recaudación de Rentas y con adeudos al cierre del ejercicio se detectaron 12 convenios de pago por concepto de impuesto predial, multas, permisos, entre otros conceptos, por un importe de \$ 242,067, el cual no incluye recargos, los cuales no cumplieron con el pago convenido, señalando que no obstante a las gestiones para su recuperación no se ha logrado el cumplimiento de pago, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 55, fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMMF-F-11	Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Entidad efectuó pagos al personal administrativo que intervino durante la formulación de documentación respectiva, por notificaciones de adeudo y requerimientos y/o citatorios de pago por un importe total de \$ 1'439,466 considerando las propuestas realizadas y aprobadas por el Comité de Estrategias, con base al punto III de la Norma Técnica Pago a Notificadores-Ejecutores y Personal Administrativo, por concepto de gastos de ejecución de la Recaudación de Rentas Municipal, incumpliendo con el Artículo 175, fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, el cual establece que: "El Tesorero Municipal a solicitud del Recaudador y del Jefe de Ejecución indicará cuales son las personas que han intervenido durante la formulación de la documentación respectiva, procediéndose mensualmente a distribuir el importe con base al sueldo presupuestal que devenguen."

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMMF-F-12	Pliego de Observaciones

Se detectó que a 5 funcionarios se les realizo pagos de más en nóminas por días no laborados, por un importe total de \$ 20,131, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 46 fracción I, de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Se detectó que durante el ejercicio se efectuaron pagos mediante "nóminas varias" correspondiente a percepciones adicionales extraordinarias por diversos conceptos, por un importe total de \$ 19'353,033 los cuales no se incluyen en el acumulado del trabajador que presenta el sistema propio de la nómina de Recursos Humanos de Oficialía Mayor y de las cuales no se efectúa el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así mismo no se integran para las aportaciones al ISSSTECALI para quienes aplique, en incumplimiento a los Artículo 94, fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 174 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 15 y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Se detectó que durante el ejercicio no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Se detectó que durante el ejercicio efectuó pagos por concepto de sueldo y compensación, verificando que se retuviera el impuesto sobre nómina con base a las remuneraciones y demás prestaciones obtenidas, sin embargo en el acumulado de percepciones para el cálculo mensual de dicho impuesto se omitió el 50% del bono de transporte, incumpliendo con los Artículo 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMMF-F-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se detectó que durante el ejercicio elaboró nóminas denominadas "Incapacitados Oficialía Mayor" erogando un importe total de \$ 9'882,776.12 para el pago de 30 funcionarios, que es personal con invalidez definitiva, por lo que se solicitó el Dictamen que emite el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, presentando Dictamen de invalidez definitiva de 29 funcionarios, dicho personal con incapacidad recibe el 100 % de su salario y prestaciones de acuerdo a los tabuladores de sueldos, sin embargo no realiza funciones en la Entidad, al 31 de diciembre de 2019 se dieron de baja 4 funcionarios por defunción y 2 por invalidez definitiva, quedando dentro de la nómina 24 funcionarios, incumpliendo con los Artículos 75 y 77 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y Artículo 151 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMMF-F-15	Recomendación

Se solicitó relación de bajas de personal por defunción, así como los cálculos efectuados, detectando que la Entidad efectuó el cálculo para el pago de 31 bajas, resultando un importe por pagar de \$ 30'795,980, de los cuales aún no se ha efectuado el pago a los beneficiarios, contraviniendo con los artículos 115, de la Ley Federal del Trabajo y 12 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipio e Instituciones Descentralizadas de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas en la Normatividad aplicable; establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMMF-F-15	Recomendación

Se solicitó relación de liquidaciones o finiquitos de personal, así como los cálculos efectuados por la Entidad, de los cuales se revisaron 16 casos de Pensión por Edad y Años de Servicio, Jubilación, Renuncia, entre otros, por la cantidad de \$ 2'032,504 detectando que no ha efectuado el pago de dichas liquidaciones a los trabajadores por las prestaciones a que tienen derecho a recibir, con motivo de dejar de prestar sus servicios, incumpliendo con el artículo 51, fracción IV de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas en la Normatividad aplicable; establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMMF-F-20	Recomendación

Se detectó que previo a la celebración de 6 contratos de adquisiciones no se localizó la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del proveedor respecto a los socios o accionistas que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no existe conflicto de interés. Incumpliendo con lo que señala el Art. 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

RECOMENDACIÓN

Sírvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas en la Normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMMF-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

se detectó que la Entidad celebró 6 contratos por concepto de servicios de arrendamiento de equipo de transporte para el traslado de residuos al relleno sanitario ejerciendo un importe total de \$ 37'844,832, dichos contratos fueron asignados mediante el procedimiento de adjudicación directa conforme el Artículo 28, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Mexicali, Baja California, sin embargo debió aplicar el procedimiento de licitación pública establecido en el Artículo 27, fracción V del Reglamento antes señalado, así mismo, incumple con lo establecido en el Artículo 100, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMMF-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

se detectó que la Entidad efectuó pagos a diversos proveedores por concepto de mantenimiento de equipo de transporte, ejerciendo un importe total de \$ 21'483,704, sin haber aplicado el procedimiento de licitación pública establecido en el Artículo 27, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Mexicali, Baja California. Así mismo, incumple con lo establecido en el Artículo 100, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

NÚM. DEL RESULTADO: 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMMF-F-23	Pliego de Observaciones

Se detectó que la Entidad efectuó pagos por un total de \$ 3'377,092 para dar cumplimiento a la Ejecutoria en referencia a la condena estipulada en juicio de amparo 308/2015, lo anterior se debió a que el 21 de febrero de 2012 la Entidad emitió un acta de embargo al predio con clave catastral SP-011-028 por adeudo de Impuesto Predial y accesorios correspondientes a los ejercicios del 2008 al 2013 por un importe total de \$ 178,713.00 por lo que el 2 de agosto de 2013 se publica de remate en tercera almoneda donde se presentó propuesta de compra por un importe total de \$ 301,000 y el día 14 de agosto de 2013 se declara fincado el remate respecto del predio, en fecha 26 de noviembre de 2013 se informa la aprobación del remate en tercera almoneda, por lo que realiza dos pagos por la cantidad de \$ 145,750 por concepto de anticipo y un segundo pago por \$ 155,250 ambos de fecha 27 de noviembre de 2013.

Con base a lo anterior, la propietaria de predio con clave catastral SP-011-028 solicitó el día el 19 de mayo de 2015, el amparo y protección de la Justicia de la Unión contra las autoridades: Recaudador de rentas del Ayuntamiento de Mexicali, ejecutor notificador adscrito a la oficina de Recaudación de Rentas del Ayuntamiento de Mexicali y Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali. Mediante juicio de amparo 308/2015 el día 25 de enero de 2016 la Autoridad resuelve a su favor, por lo que el día 11 de julio de 2017 el Poder Judicial de la Federación resuelve que el Recaudador de Rentas del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California le haga entrega de la cantidad correspondiente al valor comercial actual del terreno del cual fue desposeída, esto es, la suma de \$ 3'255,114.50. Sin embargo el día 28 de febrero de 2019 se emite una resolución por el incidente de cumplimiento sustituto a la ejecutoria de amparo dictada dentro del juicio 308/2015, donde al cuantificar el pago de los daños y perjuicios, se determina que conforme al cálculo del avalúo a determinarse sobre el valor comercial que tenía el bien afectado al momento en que emitió el acto reclamado, en las condiciones materiales en consideración al destino que hubiera tenido, más el correspondiente factor de actualización conforme a la ley aplicable, el valor es de \$ 3'377,091.96 mismo que deberá de forma INMEDIATA.

De lo anterior se concluye que dicha situación ocasionó un daño patrimonial al Ayuntamiento de Mexicali, B.C. por la cantidad de \$ 3'254,804.96

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMMF-F-31	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se detectó que en 2 apoyos otorgados por la cantidad total de \$ 63,000 no se proporcionó la relación de asistentes, recibos, fotografías, convocatorias o cualquier otra evidencia documental que permita hacer constar la entrega o destino de los mismos, así como las facturas o comprobantes fiscales por dichos apoyos ya que los cheques se expidieron a nombre del proveedor, incumpliendo con lo establecido en el apartado III, inciso b.2) y apartado IV, inciso e) de la "Norma Técnica para el Ejercicio, Comprobación y Destino de los Recursos Otorgados a través de la partida 44101 Ayudas Sociales a Personas" publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 25 de agosto de 2017.

NÚM. DEL RESULTADO: 65	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-43	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se detectó que en la Información Financiera presenta un saldo de \$ 700,000 corresponde a 2 (dos) préstamos otorgados en el ejercicio 2005, los cuales se formalizaron mediante Convenios Administrativos de Colaboración, detectándose que al mes de octubre de 2020 no han sido recuperados dichos préstamos, en incumplimiento con las fechas de pago establecidas en dichos Convenios.

NÚM. DEL RESULTADO: 66	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-43	Recomendación

Se detectó que en la Información Financiera presenta un saldo de \$ 9,268 con una antigüedad de 6 años, que corresponde al fondo de caja chica de exfuncionaria, que fue dada de baja el día 9 de enero de 2014, quedando pendiente la comprobación o recuperación del fondo de caja, incumpliendo con Artículo 57, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

RECOMENDACIÓN

Establecer los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a las gestiones de cobranza para la recuperación de los saldos, o en su caso realizar los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 67	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-43	Pliego de Observaciones

Se detectó que en la Información Financiera presenta un saldo de \$ 330,856 corresponde a 6 cheques a favor del Ayuntamiento de Mexicali, los cuales fueron devueltos por el Banco por insuficiencia de fondos, falta de firma del librador, entre otros, existiendo cheques con una antigüedad hasta de 2 años sin recuperar.

NÚM. DEL RESULTADO: 68	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-43	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se detectó que en la Información Financiera presenta un saldo de \$ 642,691 el cual corresponde al anticipo no amortizado de un contrato de obra con recursos SUBSEMUN 2010, dicho anticipo fue reintegrado al Programa SUBSEMUN 2010 por la Entidad con cheque número 6691 de fecha 30 de diciembre de 2011, quedando pendiente la recuperación del anticipo en comento, en incumplimiento al artículo 50, penúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 75	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-62	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad proporcionó el "Reporte por Ramo-Dep-Ubica de Bienes Muebles" (Padrón de Bienes Muebles), emitido por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor con un saldo al 31 de diciembre de 2019 por \$ 1,044'612,601 que al compararlo con el saldo contable al cierre del ejercicio por la cantidad de \$ 1,042'213,089 resulta una diferencia de menos en contabilidad por \$ 2'399,512 incumpliendo con lo establecido en el punto II. Entorno Jurídico, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Principales de Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 78	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-63	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se detectó que el 1 de abril de 2019 mediante contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-19 fueron adquiridas 27 patrullas usadas con un valor de adquisición total de \$ 5'103,731, (dichas patrullas fueron arrendadas por la Entidad por el periodo julio de 2017 a marzo de 2019) las cuales mediante verificación física el día 22 de marzo de 2021 se localizaron en patios de taller de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali y en talleres externos con problemas de motor, transmisión, entre otras cosas, señalando que algunas patrullas cuentan con más de un año sin funcionar, incumpliendo con el Artículo 94 Fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California,

Cabe señalar que previo a la adquisición la Entidad emitió diagnóstico por parte del taller municipal el día 08 de marzo de 2019, en el cual señala que las patrullas se encuentran en buenas condiciones y recomendando la adquisición de dichas unidades, asimismo se realizó avalúo el día 26 de marzo de 2019 por la Comisión Municipal de Valuación por un importe total de \$ 5'543,267 y en el cual se informa que los vehículos y sus componentes están en promedio a un 85% de vida

NÚM. DEL RESULTADO: 79	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-64	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Durante la verificación física el día 22 de marzo de 2021 no fue localizado el vehículo Pick Up Ram 2500, Marca Dodge, Modelo 2004 con número de inventario 17331, con un valor en el "Reporte por Ramo-Dep-Ubica de Bienes Muebles" (Padrón de Bienes Muebles), de \$ 191,851.00 del cual no se ha llevado a cabo los procedimientos que establecen los Artículos 43 y 51 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California

NÚM. DEL RESULTADO: 83	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-64	Recomendación

Se detectó que la Entidad no aplicó los procedimientos de cálculo de depreciación y amortización de sus bienes muebles e intangibles, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso, señalando que presenta en su información financiera al cierre del ejercicio en el rubro de Bienes Muebles un monto de \$ 1,042'213,089 correspondiente al valor histórico original de los bienes muebles, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así mismo, incumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN

Se recomienda implementar las acciones tendientes a realizar el cálculo y registro contable de la depreciación de los bienes muebles de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las reglas de presentación emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 91	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-75	Recomendación

Al efectuar el comparativo entre el reporte denominado "Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2019" (padrón valuado de bienes inmuebles) por un importe total de \$ 21,847'666,985, contra registros contables al cierre del ejercicio por un importe de \$ 21,849'268,934 que se integra por el Rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", cuentas contables "Terrenos", "Edificios No Habitacionales", "Otros Bienes Inmuebles" por la cantidad de \$ 4,486'299,772 y el Rubro "Valores en Custodia", cuentas contables "Vías Públicas" y "Bienes Inmuebles en Regularización" por la cantidad de \$ 17,362'969,162 resulta una diferencia neta de más en contabilidad por la cantidad de \$ 1'601,949.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a regularizar los predios para que se incorporen al patrimonio del dominio público municipal, así como cumplir con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 92	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-75	Recomendación

De conformidad con los Decretos Nos. 345 y 75 de fechas 9 de agosto de 2001 y 10 de julio de 2002, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los días 14 de septiembre del 2001 y 26 de julio de 2002, respectivamente, se autorizó la desincorporación del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado para transferirse al dominio privado del mismo, 200 y 43 lotes, respectivamente, de terrenos ubicados en distintos desarrollos del Municipio de Mexicali, autorizando al Ejecutivo del Estado la enajenación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Mexicali para que se incorporen al patrimonio del dominio público Municipal y se destinen a los usos que se especifican en dichos Decretos, detectándose que en relación a 176 lotes de terrenos del Decreto 345 y 7 lotes de terrenos del Decreto 75, no cuentan con la documentación que acredite su propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a regularizar los predios para que se incorporen al patrimonio del dominio público municipal, así como cumplir con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 94	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-78	Recomendación

Al verificar que la Entidad cuenta con la documentación legal de los bienes inmuebles, se detectó lo siguiente:

- a) La Entidad no cuenta con la documentación que acredite la propiedad legal de los bienes inmuebles registrados contablemente en la cuenta "1233 Edificios no habitacionales" subcuenta "1233-1-1 Edificios Públicos" por un importe contable de \$ 48'363,928, mismos que se encuentran registrados en el "Registro Inmobiliario Municipal XXII Ayuntamiento de Mexicali" (padrón de bienes inmuebles) al 31 de diciembre de 2019 proporcionado por Oficialía Mayor.
- b) Se desconoce la situación legal de inmuebles no registrados contablemente que se encuentran incorporados en el "Registro Inmobiliario Municipal XXII Ayuntamiento de Mexicali" (padrón de bienes inmuebles) proporcionado por Oficialía Mayor por un valor de \$ 77'472,471
- c) El inmueble en donde se encuentra ubicado el Bosque de la Ciudad, no se encuentra registrado contablemente, no obstante de la existencia de la inscripción en el Registro Público de Propiedad y del Comercio, bajo la partida 5611364 de fecha 05 de octubre de 2011. Cabe mencionar que el valor catastral del bien para el ejercicio 2019 según Sistema de Administración Urbana asciende a un valor de \$ 304'487,052 con una superficie de 168,132.000 m², el cual no incluye el predio en donde se encuentra ubicada la Laguna y parte del estacionamiento del Bosque de la Ciudad por 174,011.458 m² según deslinde.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2000 la Entidad efectuó obras de remodelación en las instalaciones del Bosque de la Ciudad, registrando éstas en la Cuenta Contable de Bienes Inmuebles (1503-0001-0344 Bosque de la Ciudad), por un monto de \$ 2'726,511, sin embargo en el registro inmobiliario no se tiene registrada.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a regularizar los predios para que se incorporen al patrimonio del dominio público municipal, así como cumplir con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 95	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-79	

La Entidad aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo número 28 de fecha 18 de enero de 2012, autorizar el dictamen técnico de fecha 8 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección de Administración Urbana, para la opción de sustitución de 9 predios a cambio de la ejecución de 3 obras de edificación e infraestructura por parte de una Sociedad Anónima de Capital Variable, consistentes en Construcción de área deportiva y Centro Comunitario en donación municipal del desarrollo urbano centenario; Construcción de caseta de policía en fraccionamiento Finca los Jazmines tercera etapa; y Construcción de 2 carriles (uno por sentido) y guarniciones en camellón por boulevard Anáhuac, tramo del dren Wisteria a calle gobernador; así mismo para complementar el costo total de dichas obras, se aprobó la desincorporación del dominio público y su incorporación al régimen del dominio privado, un total de 14 predios de esta Ciudad de Mexicali, los cuales son

autorizados para que sean enajenados a título oneroso y en calidad de permuta, para la ejecución de las obras en comento. Cabe señalar que el costo de las obras a realizar por la Sociedad Anónima es de \$ 23'588,468, sin embargo la Entidad no presentó evidencia documental de la realización de las obras anteriormente descritas.

NÚM. DEL RESULTADO: 97	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-80	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio recibió la cantidad de \$ 901'686,835 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAIS 2019), al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN 2019) y al Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG 2019) y durante su administración se generaron intereses por \$ 162,726 de acuerdo con la información presentada en el Informe Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2019 sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue por la cantidad total de \$ 901'849,009, sin embargo no ejercieron recursos de dichos fondos por un total de \$ 14'503,453, por lo tanto dichos recursos no fueron aplicados a los objetivos del fondo; incumpliendo con lo señalado en los Artículos 33, apartado A, inciso I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

NÚM. DEL RESULTADO: 100	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-83	Recomendación

Se detectó que la Entidad provisiono 17 liquidaciones por defunción de personal de base, sin embargo omitió el cálculo y la provisión del importe por concepto de plan de previsión social y seguro de vida los cuales ascienden a \$ 32'283,939 y \$1'282,353, respectivamente, prestación establecida en la cláusula Cuadragésima tercera y Cuadragésima cuarta de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Mexicali de Baja California, así mismo se incumple con los Artículos 33, 34, 38 fracción I y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información financiera revelada en registros contables, para la elaboración de los estados financieros.

NÚM. DEL RESULTADO: 101	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-85	Recomendación

Se detectó que la Entidad tiene en sus registros contables saldos pendientes de pago por concepto de Seguro de Vida y Previsión Social, por el importe de \$ 43'517,734 del ejercicio 2013, \$ 85'437,593 del ejercicio 2014-2016, \$ 6'062,924 del ejercicio 2017 y \$ 5'945,557

del ejercicio 2018, incumpliendo con el Artículo 51, fracción IV de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y Clausula cuadragésima tercera y cuadragésima cuarta de las Condiciones Generales de trabajo del Ayuntamiento de Mexicali.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 102	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-85	Recomendación

Se analizó la antigüedad del saldo presentado en la cuenta contable de Proveedores por Pagar a Corto Plazo por un importe de \$ 134'284,664, el cual se origina por diversos adeudos con proveedores derivados de operaciones efectuadas con la Entidad, señalando que dichos adeudos no se encuentran identificados contablemente por proveedor, por lo que la Entidad proporcionó listado denominado "Pasivo de Proveedores" integrando dicho importe; detectando saldos con una antigüedad de hasta 6 años, los cuales a la fecha de revisión no habían sido pagados, corregidos o depurados.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 105	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se detectó que la Entidad presenta en la cuenta contable de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo un importe total de \$ 4'250,819, el cual se origina principalmente por retenciones a empleados del Ayuntamiento de Mexicali durante los ejercicios 2013, 2015 y 2016 por concepto de fondos de ahorro, descuentos por préstamos, cuotas y créditos otorgados por diversas Asociaciones y Sociedades, detectándose que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada no ha enterado dichas retenciones a las Asociaciones y Sociedades, correspondientes, se incumple con los Artículos 8 fracción III, 24 fracción III y 52 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 106	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-85	Recomendación

Se detectó que la Entidad Fiscalizada presenta en la cuenta contable "Otras Cuentas por Pagar" un importe de \$ 1'881,704 de ejercicios anteriores correspondiente a 14 cuentas contables con una antigüedad mayor a 3 años, los cuales a la fecha de revisión no han sido pagados, corregidos o depurados.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 107	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se detectó que la Entidad presenta en la cuenta contable de Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo por un importe total de \$ 492'994,629, el cual se origina por adeudos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) correspondiente a cuotas y aportaciones, así como descuentos efectuados a los trabajadores derivados de préstamos de ISSSTECALI, de la 1ra. Catorcena de abril de 2012 hasta la 3ra. Catorcena de noviembre de 2013, además de los recargos correspondientes, señalando que dichos adeudos se derivan del incumplimiento con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 109	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-89	Recomendación

Se detectó que la Entidad presenta un saldo en la cuenta contable de Recuperación de Proyectos Productivos por un importe de \$ 5'793,059 el cual corresponde a préstamos otorgados a pequeños comerciantes pendientes por recuperar desde 1999, señalando que no se localizó sustento (padrón) para el registro de dicho saldo en cuentas de orden, incumpliendo con los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de cobro, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 110	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-90	Recomendación

Se detectó que la Entidad presenta en Cuentas de Orden, subcuenta "Inversiones no Recuperadas", un saldo por la cantidad de \$ 1,000,000 a cargo de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., originado por la inversión efectuada el 31 de diciembre de 1998, sin embargo dicha Sociedad se encuentra sujeta a juicio Especial de Quiebra, existiendo incertidumbre sobre la recuperación de la inversión, así como el consiguiente costo financiero que ha representado para la Entidad Fiscalizada el haber invertido en dicha Sociedad de Ahorro sin generar rendimientos financieros, incumpliendo con el Artículo 19 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 111	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-90	Recomendación

La Entidad proporcionó relación de los fraccionamientos autorizados durante los ejercicios 2004 al 2016 y el status que guarda cada uno de ellos respecto a la formalización de donar a favor del Ayuntamiento de Mexicali superficies destinadas a usos y destinos, áreas verdes y vías públicas, detectándose que no ha formalizado 14 Acuerdos de Autorización de Fraccionamientos que están pendientes de formalizar presentando un atraso de hasta 186 meses, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35, Segundo Párrafo, del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas en la Normatividad aplicable, principalmente en lo referente a la donación en favor del Ayuntamiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 112	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-8-DMMF-F-90	Recomendación

La Entidad proporcionó padrón de deudores al 31 de diciembre de 2019 por concepto de Rezago del Impuesto Predial y el Impuesto al Fomento Deportivo, emitido por el Área de Recaudación de Rentas Municipal, el cual refleja un saldo por la cantidad total de \$ 728,980,809 dichos adeudos corresponden a los ejercicios de 2013 a 2018, detectándose que no obstante las gestiones realizadas tendientes a su recuperación, no se ha logrado abatir el rezago.

RECOMENDACIÓN

Establecer los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a las gestiones de cobranza para la recuperación de los saldos antiguos, o en su caso realizar los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 04	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMO-06	Pliego de Observaciones

Con fecha 13 de agosto de 2019, el XXIII Ayuntamiento celebró contrato de obra pública No. LP-MXL-PRON-075-2019 T-PRON-019-2019 por un monto de \$ 6'098,432.51 C/IVA, para la obra "Rehabilitación de unidad deportiva Lázaro Cárdenas en la colonia Zacatecas, Mexicali, B.C.", para ser ejecutada por la empresa Constructora Sawam, S.A. de C.V., en un plazo de ejecución de 90 días naturales comprendidos en el período del 14 de agosto de 2019 al 11 de noviembre de 2019, posteriormente, mediante convenios de diferimiento y modificatorio, se reduce el monto contratado a \$ 6'044,393.41 C/IVA y se modifica la fecha de terminación para el 27 de noviembre de 2019, sin embargo, con fecha 26 de marzo de 2020, la Entidad dio inicio al Procedimiento de la Rescisión Administrativa del Contrato por incumplimiento a las obligaciones estipuladas por parte del contratista, observándose que del finiquito resulta un monto a favor del Municipio por \$ 1'876,281.96 C/IVA, por concepto de anticipo no amortizado y un sobrecosto por trabajos no ejecutados, no obstante, no proporcionó evidencia que demuestre el reintegro o resarcimiento correspondiente, representando la situación anterior un incumplimiento a la Fracción IV del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, como se muestra:

No.	CONCEPTO	IMPORTE C/IVA
1	IMPORTE TOTAL DE OBRA ESTIMADA Y PAGADA	(+) \$ 1'335,546.44
2	IMPORTE TOTAL DE OBRA REALMENTE EJECUTADA	(-) \$ 1'497,973.55
3	ANTICIPO NO AMORTIZADO	(+) \$ 1'426,865.82
4	SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS	(+) \$ 609,843.25
TOTAL SALDO DEL FINIQUITO (A FAVOR DEL MUNICIPIO):		\$ 1'876,281.96

Al respecto, el Municipio mencionó de las acciones emprendidas por la Dirección de Obras Públicas, proporcionando evidencia de las acciones implementadas para hacer efectivas las fianzas de contrato, con la cual considera recuperar el anticipo no amortizado y el sobrecosto por trabajos no ejecutados, no obstante, lo anterior, a la fecha no se ha proporcionado evidencia que demuestre el resarcimiento correspondiente o en su caso la recuperación efectiva de las fianzas.

NÚM. DEL RESULTADO: 05 y 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMO-04	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

En los contratos celebrados No. LO-802002999-E7-2019 T-FAIS19-013 y No. LO-802002999-E5-2019 T-FAIS19-015, de fechas 17 y 18 de junio de 2019, por importes contratados de \$ 15'336,911.19 C/IVA y \$ 16'410,595.63C/IVA para realizar las obras:

“Rehabilitación del sistema de agua potable en el ejido Cucapah Indígena, Delegación Carranza, en el valle de Mexicali, B.C.” y “Rehabilitación del sistema de agua potable en el ejido Guanajuato, Delegación Cerro Prieto, en el valle de Mexicali, B.C.”, respectivamente, se observó que los contratos fueron regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo, de acuerdo a los oficios de aprobación de recursos ambos de fechas 17 de mayo de 2019, se indica que los recursos aprobados corresponden a la modalidad (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social) FAIS 2019, por lo cual dichos contratos debieron estipularse en apego a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, toda vez que la Fracción VI del Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se estable que no quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

NUM. DEL RESULTADO: 07 y 08	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMO-06	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

En los contratos celebrados No. LO-802002999-E7-2019 T-FAIS19-013 y No. LO-802002999-E5-2019 T-FAIS19-015, de fechas 17 y 18 de junio de 2019, por importes contratados de \$ 15'336,911.19 C/IVA y \$ 16'410,595.63C/IVA para realizar las obras: “Rehabilitación del sistema de agua potable en el ejido Cucapah Indígena, Delegación Carranza, en el valle de Mexicali, B.C.” y “Rehabilitación del sistema de agua potable en el ejido Guanajuato, Delegación Cerro Prieto, en el valle de Mexicali, B.C.”, respectivamente, se observó que se consideró indebidamente un cargo adicional del 5 al millar incorporado al contrato, por concepto de gastos de inspección y supervisión de la Función Pública, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es única y exclusivamente para obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y rezago social, derivándose un sobrecosto para las obras de \$ 36,909 y \$ 81,780, respectivamente, que suman un total de \$ 118,689, como se desglosan a continuación:

No. LO-802002999-E7-2019 T-FAIS19-013		No. LO-802002999-E5-2019 T-FAIS19-015	
CARGO ADICIONAL (0.5 %)			
ESTIMACIÓN 1	\$ 10'845	ESTIMACIÓN 1	\$ 26'848
ESTIMACIÓN 2	1,211	ESTIMACIÓN 2	15,242
ESTIMACIÓN 3	7,489	ESTIMACIÓN 3	3,372
ESTIMACIÓN 4	17,364	ESTIMACIÓN 4	4,127
		ESTIMACIÓN 5	2,521
		ESTIMACIÓN 6	5,841
		ESTIMACIÓN 7	12,411
		ESTIMACIÓN 8	11,418
SUMA:	\$ 36,909	SUMA:	81,780
		TOTAL:\$ 118,689	

El Ayuntamiento proporcionó comprobantes de transferencias a nombre del Gobierno del Estado sobre las retenciones del 5 al millar del fondo FAIS 2019 de las 2 obras por un importe total de \$ 57,055 de los \$ 118,689 observados, faltando de comprobar un monto de \$ 61,634.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMO-06	Pliego de Observaciones

Con fecha 17 de junio de 2019, el XXIII Ayuntamiento celebró contrato de obra pública No. LO-802002999-E7-2019 T-FAIS19-013, por un monto de \$ 15'336,911.19 C/IVA, para la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable en el ejido Cucapah Indígena, Delegación Carranza, en el valle de Mexicali, B.C.", para ser ejecutada por la empresa Arca del Pacifico, S. de R. L. de C.V., en un plazo de ejecución de 180 días naturales comprendidos en el periodo del 18 de junio al 14 de diciembre de 2019, posteriormente, mediante convenio de diferimiento, se modificó el plazo de ejecución del 17 de julio de 2019 al 12 de enero de 2020, sin embargo, mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 de marzo de 2020, se da por terminado anticipadamente el contrato de obra, debido a que la comunidad no está de acuerdo con la construcción de la planta de agua, y no es posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, habiéndose ejecutado un monto de \$ 4'534,412.42 C/IVA. El día 9 de septiembre de 2020, se realizó inspección física a la obra para verificar las cantidades estimadas, constatando que aún se encuentra inconclusa y suspendida, no obstante derivado de la terminación anticipada del contrato se observaron suministros de materiales y equipamientos bajo resguardo de la Entidad por un monto de \$ 4'746,398.54 C/IVA, sin haberse instalado, como tubería PVC hidráulica de 10" de diámetro, válvulas tipo compuerta de fo.fo., piezas especiales de fo.fo., medidor de flujo, filtros, equipo de bombeo, transformador, tablero y panel de control, tanque hidroneumático, entre otros ((Anexo 1). Por lo cual se solicita al Ayuntamiento exponga las medidas que adoptará para la correcta utilización de dichos suministros.

El Municipio argumentó que dichos suministros y equipamientos serán utilizados en el sistema de agua potable del Ejido Cucapah Indígena, una vez que se logre resolver el conflicto social que dio origen a la terminación anticipada del contrato, sin embargo, es de mencionar que a la fecha han transcurrido 14 meses de dicha situación, sin que se tenga una solución.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMO-07	Pliego de Observaciones

Del contrato de obra No. LP-MXL-PRON-088-2019 T-PRON-020-2019/FORTAMUN19-004, de fecha 27 de agosto de 2019, celebrado con la empresa Gipaac Infraestructura, S. de R.L. de C.V., por un importe contratado modificado de \$ 3'863,710.40 C/IVA, para realizar la obra: "Construcción de velatorios del DIF en el poblado Estación Coahuila (km. 57), en el valle de Mexicali, B.C., la Entidad estimó los conceptos Nos. 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, y 123 por un monto de \$ 228,081.61 C/IVA correspondientes a los trabajos de jardinería, sin embargo, en la inspección física de la obra del día 8 de septiembre de 2020, se observó que las plantas se encontraban dañadas, toda vez que la obra no cuenta con la conexión de agua potable. No obstante que la obra fue concluida el día 30 de enero de 2020, y recepcionada con fecha 3 de marzo del mismo año.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	IMPORTE
112	ARBUSTO LAUREL ENANO DE 1 GALÓN	PZA.	\$ 500.83	18.00	\$ 9,014.94

113	ÁRBOL ACACIA DE 5 GALONES	PZA.	1,858.87	3.00	5,576.61
114	ÁRBOL BOTELLO DE 5 GALONES	PZA.	4,417.93	6.00	26,507.58
115	ÁRBOL JACARANDAS DE 5 GALONES	PZA.	1,858.87	5.00	9,294.35
116	TEXAS SAGE (LEUCOPHYLLUM SP) DE 1 GALÓN	PZA.	900.21	10.00	9,002.10
117	YUCA ROJA (HESPERALOE PARVIFLORA) DE 1 GALÓN	PZA.	647.20	4.00	2,588.80
118	TABACHIN ENANO DE 1 GALÓN	PZA.	677.00	4.00	2,708.00
119	BUGAMBILIA (BOUGAINVILLEA SP.) DE 1 GALÓN	PZA.	566.17	23.00	13,021.91
120	PALMERA WACHINTONA DE 20 PIES	PZA.	19,474.53	4.00	77,898.12
121	LANTANA (LANTANA CAMARA) DE 1 GALÓN	PZA.	526.97	20.00	10,539.40
123	ZACATE DE RAÍZ SAN AGUSTÍN	M2.	316.64	96.23	30,470.27
				SUBTOTAL:	\$ 196,622.08
				16 % IVA:	31,459.53
				TOTAL:	\$ 228,081.61

En reunión de trabajo de fecha 11 de febrero de 2021, el Ayuntamiento argumentó que existe el compromiso por parte del contratista para reponer el total de la vegetación que se secó, una vez que sea subsanada la falta del servicio de agua potable, no obstante, a la fecha no se proporciona evidencia de la reposición de las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 y 12	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMO-06	

De los contratos celebrados No. LO-802002999-E2-2019 T-FMINERO-04 y No. LO-802002999-E3-2019 T-FMINERO-01, de fechas 17 y 15 de febrero de 2019, por importes contratados modificados de \$ 8'277,174.91 C/IVA y \$ 2'536,613.73 C/IVA para realizar las obras: "Reconstrucción de 7,440 metros cuadrados de pavimento de concreto asfáltico en av. Ensenada, de calle mar Caribe a calle Eucaliptos y reconstrucción de 2,535 m² de pavimento de concreto asfáltico en calle Eucaliptos de av. Ensenada hasta Av. Chetumal en el poblado San Felipe, municipio de Mexicali, B.C." y "Pavimentación con concreto asfáltico de 2,200 metros cuadrados en avenida Mazatlán, de mar Caribe a mar Bermejo, en el poblado San Felipe, municipio de Mexicali, B.C.", respectivamente, se observó que durante el proceso de la auditoría, no fueron proporcionados los comprobantes de pago de las siguientes estimaciones, no obstante que las citadas obras están terminadas, finiquitadas y recepcionadas desde el mes de agosto de 2019.

CONTRATO	OBRA	IMPORTE C/IVA CONTRATADO	DOCUMENTACIÓN NO PROPORCIONADA
LO-802002999-E2-2019 T-FMINERO-04	RECONSTRUCCIÓN DE 7,440 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN AV. ENSENADA, DE CALLE MAR CARIBE A CALLE EUCALIPTOS Y RECONSTRUCCIÓN DE 2,535 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE EUCALIPTOS DE AV. ENSENADA HASTA AV. CHETUMAL EN EL POBLADO SAN FELIPE, MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.	\$ 8'277,174.91	- Comprobantes de pago de las estimaciones Nos. 7 por (\$ 1'228,497.51) y 8 finiquito por (\$ 19,937.70).
LO-802002999-E3-2019 T-FMINERO-01	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO DE 2,200 METROS CUADRADOS EN AVENIDA MAZATLÁN, DE MAR CARIBE A MAR BERMEJO, EN EL POBLADO SAN FELIPE, MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	5'370,930.12	- Comprobantes de pago de las estimaciones Nos. 3 por (\$ 593,704.71), 4 por \$ 280,516.01) y 5 finiquito por (\$ 104,746.61).

Por lo cual, el Ayuntamiento deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento al Artículo 54 de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-8-DMO-06	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Conforme a la información proporcionada por la Entidad, para el ejercicio 2019 dentro de los recursos aprobados de origen estatal y federal, dispuso de un monto de \$ 243'864,258.50, para la ejecución de obra pública. De los cuales \$ 135'644,200.59 se adjudicaron mediante el proceso de invitación simplificada y \$ 6'695,487.53 por adjudicación directa, representando dichos montos el 57.22 y 2.83% respectivamente en relación al total contratado, como se muestra a continuación:

TIPO DE ADJUDICACIÓN	MONTO	%
CONVOCATORIA PÚBLICA	\$ 94,687,380.81	39.95
INVITACIÓN SIMPLIFICADA	135'644,200.59	57.22
ADJUDICACIÓN DIRECTA	6'695,487.53	2.83
	\$ 237'027,068.93	100.00

Representando la situación anterior, un incumplimiento a los rangos establecidos en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que al respecto indican:

"ART. 36.- Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos por los procedimientos de adjudicación directa o invitación simplificada, en los términos del Artículo 52 de la Ley, hasta por el 35% del presupuesto autorizado para realizar obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con las mismas".

Por lo anterior, se observa que la Entidad debió haber invitado y adjudicado directamente las obras hasta un monto de \$ 85'352,490.47 para el cumplimiento de la Normatividad Estatal, sin embargo, adjudicó obras por un importe de \$ 142'339,688.12 que representa el 60.05%.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 58 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 51 restantes se reestructuraron para quedar en 11 pliegos de observaciones, 3 Promoción del Ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 18 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 16 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 2 de junio y 11 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 8, 9, 10, 11, 19, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 38, 39, 40, 44, 47, 65, 66, 67, 68, 75, 78, 79, 83, 91, 92, 94, 95, 97, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111 y 112 del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3", así como los resultados 4, 5 y 6, 7 y 8, 9, 10, 11 y 12 y 13 del Departamento de Auditoría a Obra Pública "A1.4.1" se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 25 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, relativos a la recaudación de Impuesto Predial; Derechos por concepto de revalidación de permisos permanentes para la venta y consumo de bebidas alcohólicas; revalidación trimestral de maquinas de apuesta, entre otros, establecidos en Ley de Ingresos; así mismo, omitió el cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, así como en materia de adquisiciones, servicios y arrendamientos; adicionalmente se observa incumplimiento a disposiciones legales en materia de ejecución de obra pública; entre otras, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESUS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 13 JUL 2021 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

JMJP/RSC/FRO/AS/S/janett*

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
13 JUL. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO